

LEY N.º 454
Arbitrio de carnes en Ica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Derógase la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, por la que se adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica el ramo de arbitrio de carnes que se cobra en esa ciudad. El mencionado arbitrio volverá á formar parte de las rentas del Concejo Provincial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de diciembre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Casa de Gobierno, Lima, 21 de diciembre de 1906. — JOSÉ PARDO. — A. B. Leguía.